

Versión Pública: Se ha suprimido Información confidencial, de conformidad a lo establecido en el art 30 de la LAIP.



NUE 101-A-2021

XXXXXXXXXXXXXXXX Nacional de los Deportes -INDES-

Inadmisibilidad.

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las diez horas con treinta y siete minutos del veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés.

I. Mediante auto emitido a las diez horas con cuarenta y nueve minutos del día nueve de agosto del año dos mil veintitrés, este Instituto previno **XXXX XXXX XXXX XXXX** para que, de conformidad a lo establecido en el art. 125 de la Ley de Procedimientos Administrativos -LPA- relacionado a los arts. 82, 83 y 84 de la Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP, remitiera a este Instituto, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación, un escrito debidamente firmado, mediante el cual interpusiera el respectivo recurso de apelación, en los términos y disposiciones anteriormente citadas, estableciendo de forma clara los motivos por los cuales se encuentra inconforme con lo resuelto por el oficial de información, es decir, alguno de los supuestos habilitantes descritos en la referida ley; y de igual manera, que consignara los demás requisitos para su admisibilidad, como lo son el acto sobre el cual recurre, los puntos petitorios y las razones de hecho y de derecho en las que funda su petición.

II. Al respecto, se advierte que el citado auto fue notificado vía correo electrónico el veintiuno de agosto, teniendo por efectivo el acto de comunicación el día veintidós de agosto; por lo que, el plazo para subsanar dichas deficiencias advertidas culminó el día veintinueve de agosto -todas las fechas del año dos mil veintitrés-.

De acuerdo con lo anterior, el art. 126 de la LPA establece que: *“siempre que fuera procedente subsanar algún defecto formal o de fondo, antes de rechazar un recurso, el órgano competente podrá requerir al interesado que subsane la deficiencia”*. No obstante, el recurrente no subsanó las deficiencias señaladas en la forma indicada en el párrafo que antecede.

Versión Pública: Se ha suprimido Información confidencial, de conformidad a lo establecido en el art 30 de la LAIP.